

**Número 8.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día siete de marzo del año dos mil diecinueve.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

**Interventora General**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

**Secretario General**

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del jueves, día siete de marzo del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS VEINTIUNO Y VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2019.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días veintiuno y veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, números 6 y 7 respectivamente, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se han leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 47, de 23 de febrero de 2019, páginas 17604 a 17619, del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines.

- 2.2.- Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 52, de 1 de marzo de 2019, páginas 19756 a 19766, de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.3.- Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo sobre la tabla salarial del año 2017 del V Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 52, de 1 de marzo de 2019, páginas 20164 y 20165, de la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo sobre la tabla salarial del año 2017 del V Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos y al Departamento de Contratación.

**2.4.- Ley Orgánica 2/2019, de 1 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor y sanción del abandono del lugar del accidente.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 53, de 2 de marzo de 2019, páginas 20278 a 20281, de la Ley Orgánica 2/2019, de 1 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor y sanción del abandono del lugar del accidente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Jefatura de la Policía Local.

**2.5.- Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 53, de 2 de marzo de 2019, páginas 20282 a 20340, de la Ley Orgánica 2/2019, de 1 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor y sanción del abandono del lugar del accidente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Cultura y de Fiestas y Eventos.

**2.6.- Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 53, de 2 de marzo de 2019, páginas 20341 a 20344, de la Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Igualdad y Diversidad y de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

**2.7.- Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 55, de 5 de marzo de 2019, páginas 21007 a 21024, del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, así como a los Departamentos de Patrimonio y Gestión Tributaria.

**2.8.- Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 55, de 5 de marzo de 2019, páginas 21025 a 21028, del Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Estadística.

- 2.9.- Instrucción 3/2019, de 4 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019, en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 56, de 6 de marzo de 2019, páginas 21414 a 21416, de la Instrucción 3/2019, de 4 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019, en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Estadística.

- 2.10.- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 57, de 7 de marzo de 2019, páginas 21692 a 21717, del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.11.- Orden de 21 de febrero, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2019 y 2020.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 41, de 1 de marzo de 2019, páginas 17 a 20, de la Orden de 21 de febrero, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2019 y 2020, correspondiendo al municipio de Rota la suma de 88.806,00 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

**2.12.- Edicto de este Ayuntamiento, por el que se expone al público la Lista Cobratoria relativa a la tasa municipal por instalación en terrenos de uso público (Casetas Fijas instaladas en el Recinto Ferial), correspondiente al presente ejercicio 2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 22 de febrero de 2019, página 4, del Edicto de este Ayuntamiento número 9.684, por el que se expone al público la Lista Cobratoria relativa a la tasa municipal por instalación en terrenos de uso público (Casetas Fijas instaladas en el Recinto Ferial), correspondiente al presente ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.13.- Circular de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, por la que se hace pública la relación de los municipios de la provincia de Cádiz, agrupados por Partidos Judiciales, con indicación de la población de cada municipio.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 22 de febrero de 2019, página 2, de la Circular de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz número 10.370, por la que se hace pública la relación de los municipios de la provincia de Cádiz, agrupados por Partidos Judiciales, con indicación de la población de cada municipio, quedando integrado en el Partido Judicial de El Puerto de Santa María el municipio de Rota, con una población a 1 de enero de 2018 de 28.848 habitantes, correspondiéndole un total de 21 Concejales, de conformidad con el artículo 179 y concordantes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.14.- Edicto del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el acuerdo de aprobación del Programa para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible en la provincia de Cádiz, en su convocatoria 2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 1 de marzo de 2019, página 12, del Edicto del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz número 13.761, por el que se hace público el acuerdo de aprobación del Programa para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible en la provincia de Cádiz, en su convocatoria 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.15.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED]**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED], contra inactividad de esta Administración en relación a requerimiento de abono de facturas número [REDACTED] y [REDACTED], correspondientes a la ejecución de obras de reparación derivadas del expediente de Contratación número [REDACTED], la cual estima el recurso y condena a este Ayuntamiento al abono de la cantidad de 315,86 €, en concepto de intereses de demora, por el pago tardío de las facturas.

Asimismo se hace constar que la Sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

- 2.16.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento en**

**relación con expediente de queja promovido por** [REDACTED]  
[REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento en relación con expediente de queja promovido por [REDACTED], agradeciendo la colaboración prestada y comunicando que proceden a dar por concluidas sus actuaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, se de traslado al Departamento de Recursos Humanos.

**2.17.- Felicitación a la deportista roteña D<sup>a</sup> [REDACTED], por haber sido convocada por la selección andaluza de Rugby para los campeonatos de España.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de régimen interno remitida por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para felicitar a la deportista roteña [REDACTED], por haber sido convocada por la selección andaluza de Rugby para los campeonatos de España, que se jugarán en Barcelona en el mes de abril.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a la deportista roteña [REDACTED] por el logro alcanzado.

**2.18.- Felicitación al deportista roteño [REDACTED], por haber sido proclamado Campeón en su categoría, Veterano B Masculino, dentro del Tercer Circuito Provincial de Diputación de Cross.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de régimen interno remitida por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para felicitar al deportista roteño [REDACTED], por haber sido proclamado Campeón en su categoría, Veterano B Masculino, dentro del Tercer Circuito Provincial de Diputación de Cross.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al deportista roteño [REDACTED] por el éxito obtenido.



2.19.- Felicitación al deportista roteño [REDACTED], por la marca obtenida en la Zurich Maratón de Sevilla, y por su esfuerzo y dedicación.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de régimen interno remitida por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para felicitar al deportista roteño [REDACTED], por la marca obtenida en la Zurich Maratón de Sevilla, y por su esfuerzo y dedicación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al deportista roteño [REDACTED] por los resultados obtenidos.

2.20.- Felicitación al deportista roteño [REDACTED], por haber sido proclamado Campeón en la Categoría Absoluta dentro del Tercer Circuito Provincial de Diputación de Cross.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de régimen interno remitida por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para felicitar al deportista roteño [REDACTED], por haber sido proclamado Campeón en la Categoría Absoluta dentro del Tercer Circuito Provincial de Diputación de Cross.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al deportista roteño [REDACTED] por el premio logrado.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, Dª Nuria López Flores, de fecha 19 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de tabique divisorio entre cocina y salón, colocación de placas de escayola y otras obras menores, incluidas en el informe técnico de fecha 15/01/18, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED] de fecha 04/12/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabique divisorio entre cocina y salón, colocación de placas de escayolas y otras obras menores incluidas en el informe técnico de fecha 15-01-2018, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a Doña [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208-2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208-2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 20 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos contenedores, uno de color verde de 10 x 2´5 m<sup>2</sup> y otro de color azul de 5 x 2´5 m<sup>2</sup>, en parcela 142, polígono 18 del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de dos contenedores de uno de color verde de 10 por 2,5 m<sup>2</sup> y otro de color azul de 5 por 2,5 m<sup>2</sup>, no obstante actualmente sólo existe el contenedor verde citado en primer lugar, en la parcela [REDACTED] [REDACTED] catastro, (Rfc. [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil seiscientos veinte euros (1620 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Con fecha 28/11/18, el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED] emite informe complementario, en el que consta:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia,

consistente en instalación de dos contenedores de uno de color verde de 10 por 2,5 m2 y otro de color azul de 5 por 2,5 m2, no obstante actualmente sólo existe el contenedor verde citado en primer lugar, en la parcela [REDACTED] [REDACTED] catastro, (Rfc. [REDACTED]), se emite informe complementario a la propuesta de resolución de fecha 14-08-2018:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- En el informe de la Unidad de Inspección de fecha 22-03-2018, se constata que se han instalado dos contenedores uno verde de 25 m2 (10 por 2,5 m2) y otro azul de 12,5 m2 (5 por 2,5 m2).

Posteriormente en el informe técnico obrante en el expediente, se hace constar que el administrado ha retirado el contenedor pequeño sin orden de ejecución o acuerdo municipal, y se ha modificado la ubicación del de mayor volumen, por tanto debe considerarse la comisión de nueva infracción, con independencia de la agravante establecida en el art. 204 ap g de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante, en base al art. 201 ap. 3 y 5 de dicho texto legal, se ha interpretado de forma favorable al interesado la mencionada normativa, teniéndose en cuenta que la posible valoración del contenedor desmontado carecería de objetividad, por no poderse evaluar el estado de conservación, antigüedad o calidad de los materiales que lo conforman.

“art. 203 - 3. No obstante, se moderará la extensión de las sanciones, dentro del margen previsto para cada infracción por la Ley, para que el conjunto de las procedentes, de conformidad con los apartados anteriores, sea proporcionado a la real gravedad de la conducta del infractor y a su culpabilidad.

5. También procederá la imposición de una única sanción pese a la existencia de varias infracciones urbanísticas concurrentes cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones, una de ellas haya sido medio imprescindible para cometer la otra, o cuando de la comisión de una derive necesariamente la de otras. En estos casos se impondrá la sanción prevista para la infracción más grave en su mitad superior, sin que pueda exceder de la que represente la suma de las que correspondiera aplicar si las infracciones se sancionaran separadamente. Cuando en aplicación de este criterio la sanción exceda de este límite, se sancionaran de forma separada las infracciones.”

De lo expuesto se concluye que, de acuerdo a los hechos comprobados, la reducción se ha aplicado sobre el contenedor verde de 25 m2, que se ha desmontado del lugar inicialmente instalado, restableciéndose la legalidad urbanística, sin perjuicio que posteriormente se instalara nuevamente, por consiguiente se eleva a definitiva la propuesta de resolución

ya formulada, en la que se ha interpretado la normativa aplicable de forma favorable al administrado y que ha contando con la conformidad de éste.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil seiscientos veinte euros (1620 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.3.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 20 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de casa prefabricada sobre ruedas de 32 m<sup>2</sup>, en las parcelas [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/09/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de casa prefabricada sobre ruedas de 32 m<sup>2</sup>, en las parcelas [REDACTED] del catastro (Rfc. [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador en fecha 17-04-2018, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de tres mil quinientos euros (3.500 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de tres mil quinientos euros (3.500 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 20 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con DNI [REDACTED], como promotora y [REDACTED], con DNI [REDACTED] como constructor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de paramentos interiores y exteriores y de una construcción existente de 80 m<sup>2</sup>, reforma integral de vivienda de 78 m<sup>2</sup>, ampliación de nueva construcción en 30 m<sup>2</sup>, demolición de cerramiento frontal de 54 m<sup>2</sup>, ejecución de cerramiento frontal en 54 m<sup>2</sup>, ejecución de pretil 36 m<sup>2</sup>, ejecución de solera de 43,2 m<sup>2</sup>, solado de gres de 43,20 m<sup>2</sup>, instalación de fosa séptica, ejecución de porche con pilares de fábrica y pérgolas de hormigón y reparación de fachada en 144 m<sup>2</sup>, en la parcela [REDACTED] del catastro Rfc [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/01/19, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]) como promotora y [REDACTED] ([REDACTED]) como constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en demolición de paramentos interiores y exteriores y de una construcción existente de 80 m<sup>2</sup>, reforma integral de vivienda de 78 m<sup>2</sup>, ampliación de nueva construcción en 30 m<sup>2</sup>, demolición de cerramiento frontal de 54 m<sup>2</sup>, ejecución de cerramiento frontal en 54 m<sup>2</sup>, ejecución de pretil 36 m<sup>2</sup>,

ejecución de solera de 43,2 m<sup>2</sup>, solado de gres de 43,20 m<sup>2</sup>, instalación de fosa séptica, ejecución de porche con pilares de fábrica y pérgolas de hormigón y reparación de fachada en 144 m<sup>2</sup>, en la parcela [REDACTED] del catastro Rfc [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, habiéndose presentado escrito de alegaciones de 05-06-2018, el que fundamentalmente la interesada manifiesta, que al tratarse de suelo urbanizable no sectorizado no resulta de aplicación el art. 83 del P.G.O.U. que se refiere al suelo no urbanizable, así como la legalidad de la actuación como obra provisional.

A estas alegaciones se informa que, de conformidad al art. 121 ap c del P.G.O.U., queda prohibida las parcelaciones urbanísticas en suelo urbanizable no sectorizado, remitiéndose a la normativa agraria y en especial a la propia del P.G.O.U., para este tipo de suelo, por consiguiente el régimen del suelo no urbanizable es aplicable al suelo no sectorizado mientras no se apruebe la ordenación pormenorizada programada.

En el mismo sentido, el art. 50 C de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, remite el contenido del derecho de propiedad del suelo urbanizable no sectorizado a los propios del suelo no urbanizable.

En referencia a la posibilidad de legalización como obra provisional, dado que no se trata de una edificación realizada con materiales fácilmente desmontable, no reúne los requisitos para dicha legalización, de la

misma forma tampoco procede considerar una reforma en una vivienda de un particular, un uso de interés social o de utilidad pública para el municipio.

En conclusión, no procede estimar las alegaciones presentadas.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.5.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Se retira del Orden del Día el expediente número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], relativo a la imposición de sanción, para un mejor estudio y modificación de la propuesta, en su caso.

**3.6.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 19 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de alicatado de la cocina y lavadero, sustitución de solado y ampliación de cocina hacia el salón de la vivienda y otras obras menores de reforma, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED] de fecha 03/09/18, que a continuación se transcribe:



“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de alicatado de la cocina y lavadero, sustitución de solado y ampliación de cocina hacia el salón de la vivienda y otras obras menores de reforma, en lugar sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía apr Decreto 60/2010 de 16 de marzo y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED], una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a [REDACTED], una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA [REDACTED], CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CONFORME A LA ORDENANZA**

**REGULADORA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS CON  
ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 26 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2017 por el que se concede a ROTA PAN, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED] una subvención conforme a Ordenanza reguladora de ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal subvención por importe de 3.241,15 euros, por los conceptos que se detallan en siguiente cuadro.

Conceptos		% / punto	Base Subv.	Importe Subvención
Ayuda Inversiones Activos		10%	37.648,46 €	3.000,00 €
Ayuda Implantación y/o		20%	1.205,74 €	241,15 €
Licencia Apertura	0,00 €			
Obras	1.205,74 €			
			<b>Total importe ayuda:</b>	<b>3.241,15 €</b>

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 05/06/2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) y 18/01/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fecha 05/06/2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta documentación consistente en:

- Contrato de trabajo, documento justificativo de contrataciones por cuenta ajena.
- Documentación relativa al concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA: Informe de vida laboral de la titular de la actividad.
- Documentación relativa al concepto de IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA:
  - \* Documento acreditativo de la liquidación del impuesto de construcción, instalación y obra, ICIO y tasa de licencia.

- Con fecha 18/01/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta la documentación requerida, consistente en:

- Aceptación de todos los puntos de la resolución de concesión.
- Informe de 11/01/2018 de situación de código de cotización.
- Contratos de trabajo de [REDACTED]
- Factura número [REDACTED] de fecha 19/07/2017, de [REDACTED], por importe de 9.297,52 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 19/05/2017, de [REDACTED], por importe de 6.671,64 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 08/05/2017, de [REDACTED], por importe de 3.592,41 €.

- Factura número [REDACTED] de fecha 12/07/2017 de [REDACTED], por importe de 15.870,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 23/05/2017 de [REDACTED] por importe de 1.420,67 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 26/05/2017, de [REDACTED], por importe de 754,62 €.

Ambas justificaciones han sido presentadas dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de tres meses desde la notificación de la misma.

A requerimiento de la Intervención Municipal, con fecha 18/01/2018 (R.M.E. nº [REDACTED] presenta escrituras de constitución de la empresa y los estatutos.

Se aceptan para la justificación en concepto de INVERSIONES ACTIVOS FIJOS, las siguientes facturas:

- o Factura número [REDACTED] de fecha 26/05/2017, de [REDACTED], por importe de 754,62 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 19/05/2017, de [REDACTED], por importe de 6.671,64 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 08/05/2017, de [REDACTED], por importe de 3.592,41 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 12/07/2017 de [REDACTED], por importe de 15.870,00 €.

No se aceptan las siguientes facturas:

o Factura número [REDACTED] de fecha 19/07/2017, de [REDACTED], por importe de 9.297,52 €, ya que el objeto del proveedor [REDACTED] es el definido en sus estatutos, consistente en: *"La explotación agraria y ganadera, a cuyo fin podrá: a) adquirir o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título cualquier clase de finca rústica y de cabezas de ganado; b) adquirir maquinaria e instalaciones de toda clase destinadas al uso ganadero o agrícola; c) fabricar, comercializar y distribuir cualquier clase de productos agrícolas y ganaderos, o de cualquier otra procedencia, destinado a la alimentación, higiene o cosmética, incluso procediendo a la venta de forma directa en tiendas y comercios explotados por la sociedad. Igualmente, tiene por objeto la promoción, coordinación y gestión material de cursos de formación en el ámbito de las explotaciones agrícolas, ganaderas y alimentarias"*, no correspondiéndose con el definido en la factura: "Reforma cafetería en c/ Peña del Águila incluyendo materiales y mano de obra correspondiente a la proforma 01/17 PRO".

o Factura número [REDACTED] de fecha 23/05/2017 de [REDACTED], por importe de 1.420,67 €, ya que este proveedor no consta entre los presupuestos inicialmente aportados en la solicitud de subvención.

El importe total aceptado de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.888,67 €), siendo la inversión inferior a la inicialmente prevista (37.648,46 €), resultando una diferencia negativa de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.759,79 €). En aplicación de los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal (BOP núm.208 de 29/10/2007), resulta una valoración de 4 puntos y, de acuerdo con el grado de incentivación aprobado el 14 de diciembre de 2007 por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., corresponde un porcentaje de incentivación sobre la base subvencionable del 10%. Dicho porcentaje aplicado al importe de inversiones justificadas, da como resultado una subvención a conceder por el concepto de INVERSIONES ACTIVOS FIJOS de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.888,67\*10% =2.688,87 €).

No se acepta la documentación presentada por el concepto de IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA, ya que la fecha de la liquidación y pago del ICIO (08/07/2016) es superior a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención (05/05/2017), conforme a lo establecido en el artículo 11,G) de la Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal (BOP núm.208 de 29/10/2007).

VISTO informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 22 de marzo de 2018.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 21 de diciembre de 2018.

VISTO informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 22 de febrero de 2019, de rectificación de informe nº [REDACTED] de 21/12/2018.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención en conceptos de INVERSIONES ACTIVOS FIJOS por importe de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (26.888.67 €), concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2017 a ROTA PAN, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], procediendo la concesión de subvención por importe de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (2.688,87 €), NO SIENDO PROCEDENTE la concesión de una subvención por el concepto de IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA, ya que la fecha de la liquidación y pago del ICIO (08/07/2016) es superior a los tres meses

anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención (05/05/2017), conforme a lo establecido en el artículo 11,G) de la Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal (BOP núm.208 de 29/10/2007).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de QUINIENTOS CIENCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (552,28 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Asimismo, informarles que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme al art. 42.4 de la Ley 38/2003, y que la falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efectos la caducidad y archivo del procedimiento.

TERCERO.- Ordenar el pago de la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (2.688,87 €), en cuenta bancaria que consta en expediente IBAN: [REDACTED].

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR Dª ALICIA DE LA O SÁNCHEZ, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 26 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2017 por el que se concede a ALICIA DE LA O SÁNCHEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a Ordenanza reguladora de ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal por importe de 1.459,25 euros, por los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Conceptos	% / punto	Base Subv.	Importe Subvención
Ayuda Actividad Económica			600,00 €
Ayuda Inversiones Activos	35%	2.455,00 €	859,25 €
<b>Total importe ayuda:</b>			<b>1.459,25 €</b>

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 16/01/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]) y 25/01/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fecha 16/01/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta alta laboral a fecha de 10/01/2018, contrato de arrendamiento de local de negocio, documento acreditativo del pago de la licencia de obra, y facturas justificativas de los gastos para el inicio de la actividad con el siguiente detalle:
  - Contrato de mantenimiento de aparatos, equipos y sistemas de protección contraincendios y factura número [REDACTED] de fecha 03/05/2017, de [REDACTED], por importe de 14,00 €.
  - Contrato de suministro con [REDACTED], fianza por importe de 66,84 € y factura número [REDACTED] por importe de 63,72 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 11/05/2017, de [REDACTED], por importe de 50,17 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 11/05/2017, de [REDACTED], por importe de 19,75 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 07/06/2017, de [REDACTED] materiales de construcción, por importe de 3,06 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 12/06/2017, de [REDACTED] materiales de construcción, por importe de 3,06 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 14/06/2017, de [REDACTED], por importe de 10,62 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 16/06/2017, de [REDACTED], por importe de 74,36 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 17/06/2017, de [REDACTED], por importe de 0,79 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 20/06/2017, de [REDACTED], por importe de 8,22 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 22/06/2017, de [REDACTED], por importe de 129,57 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 22/06/2017, de [REDACTED], por importe de 64,39 €.

- Factura número [REDACTED] de fecha 22/06/2017, de [REDACTED], por importe de 30,50€.
- Factura número [REDACTED] de fecha 23/06/2017, de [REDACTED], por importe de 262,73 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 27/06/2017, de [REDACTED], por importe de 615,00 €.
- Recibo de alquiler de fecha 1/7/2017, por importe de 600,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 08/07/2017, de [REDACTED], por importe de 84,67 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 12/07/2017 de [REDACTED], por importe de 256,63 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/07/2017 de [REDACTED], por importe de 17,31 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/07/2017 de [REDACTED], por importe de 5,74 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 21/07/2017 de [REDACTED], por importe de 13,21 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 21/07/2017 de [REDACTED], por importe de -30,10 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 22/07/2017, de [REDACTED], por importe de 1,57 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 25/07/2017, de [REDACTED], por importe de 70,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 26/07/2017, de [REDACTED], por importe de 390,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 1/08/2017, de [REDACTED], por importe de 600,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 11/08/2017, de [REDACTED], por importe de 143,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 15/08/2017, de [REDACTED], por importe de 81,82 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 15/08/2017, de [REDACTED], por importe de 24,71 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/08/2017, de [REDACTED], por importe de 19,01 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/08/2017, de [REDACTED], por importe de 115,43 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/08/2017, de [REDACTED], por importe de 49,90 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/08/2017, por importe de 11,25 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 25/08/2017 de [REDACTED] por importe de 70,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 25/08/2017, de [REDACTED], por importe de 73,71 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 29/08/2017, de [REDACTED], por importe de 88,00 €.

- Factura número [REDACTED] de fecha 01/09/2017, de [REDACTED], por importe de 600,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 04/09/2017, de [REDACTED], por importe de 49,90 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 05/09/2017, de [REDACTED], por importe de 67,83 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 21/9/2017, de [REDACTED], por importe de 26,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 25/09/2017, de [REDACTED], por importe de 4,13 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 25/09/2017, de [REDACTED], por importe de 26,69 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 25/09/2017, de [REDACTED], por importe de 70,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 28/09/2017, de [REDACTED], por importe de 4,13 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 29/09/2017, de [REDACTED], por importe de 10,25 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/09/2017, de [REDACTED], por importe de 2,40 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 01/10/2017 de [REDACTED], por importe de 600,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 06/10/2017 de [REDACTED], por importe de 49,90 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 07/10/2017 de [REDACTED], por importe de 2,07 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 12/10/2017, de [REDACTED], por importe de 159,60 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/10/2017, de [REDACTED], por importe de 2,07 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/10/2017, de [REDACTED], por importe de 12,48 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 25/10/2017, de [REDACTED], por importe de 26,69 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 25/10/2017 de [REDACTED], por importe de 70,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 01/11/2017, de [REDACTED], por importe de 600,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 03/11/2017, de [REDACTED] por importe de 49,90 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 07/11/2017 de [REDACTED], por importe de 500,85 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 09/11/2017 de [REDACTED], por importe de 16,42 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/11/2017 de [REDACTED] por importe de 105,00 €.



- Factura número [REDACTED] de fecha 20/11/2017, de [REDACTED], por importe de 426,01 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 24/11/2017 de [REDACTED], por importe de 140,49 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 25/11/2017 de [REDACTED], por importe de 70,00 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 25/11/2017, de [REDACTED], por importe de 26,69 €.
  - Factura número [REDACTED] de fecha 06/11/2017, de [REDACTED], por importe de 784,99 €.
  - Documento acreditativo del pago de la licencia de obra por importe de 360,00 €.
- Con fecha 25/01/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta resto de documentación relacionada con el concepto INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS, consistente en:
    - Aceptación de todos los puntos de la resolución de concesión.
    - Documentación relativa al concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA: Informe de Vida Laboral del titular de la actividad.
    - Facturas:
      - Número [REDACTED] de fecha 16/06/2017, de [REDACTED], por importe de 89,97 €.
      - Número [REDACTED] de fecha 25/06/2017, de [REDACTED], por importe de 435,54 €.
      - Número [REDACTED] de fecha 08/07/2017, de [REDACTED], por importe de 84,67 €.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 22 de marzo de 2018.

VISTO informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 21 de diciembre de 2018.

VISTO informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 22 de febrero de 2019, de rectificación de informe nº [REDACTED].

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA (600,00 €) e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS (615,00) concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2017 a ALICIA DE LA O SÁNCHEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED], procediendo la concesión de subvención en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), NO

SIENDO PROCEDENTE la concesión de una subvención por INVERSIONES ACTIVOS FIJOS al no alcanzar la inversión mínima de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), según lo dispuesto en el artículo 8.1b) de la Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal (BOP núm. 208 de 29/10/2007).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (859,25 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Asimismo, informarles que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme al art. 42.4 de la Ley 38/2003, y que la falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efectos la caducidad y archivo del procedimiento.

TERCERO.- Ordenar el pago de la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), en cuenta bancaria que consta en expediente IBAN: [REDACTED].

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA A LA ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA Y SAN JUAN EVANGELISTA DE ROTA.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Jueza instructora del expediente, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, de fecha 26 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“Que en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, al punto 3º, adoptó el acuerdo de incoar el expediente, de acuerdo con el procedimiento recogido en el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Rota, a fin de conceder a la Antigua y Fervora Hermandad de Penitencia de Ntro. Padre Jesús Nazareno, María Santísima de la Amargura y San Juan Evangelista de Rota la Medalla de Oro de la Villa.

Mediante decreto número 2019-0259 de fecha de dieciocho de enero de dos mil diecinueve del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se designa a la Jueza Instructora del expediente a Dª Esther Mercedes García Fuentes, Concejal Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota para que realice la investigación sobre dicha Hermandad según el artículo 25 del reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Rota.

Vista la propuesta presentada a fecha de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve de la Jueza Instructora al Sr. Alcalde en la que eleva a conocimiento, según el artículo 26 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Villa de Rota, la información recabada sobre las investigaciones llevadas a cabo sobre la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno según el artículo 25 del citado reglamento. En ella se propone que se admitan las conclusiones de las investigaciones realizadas como favorables y méritos suficientes para la concesión de la Medalla de Oro de la Villa, proponiendo al Sr. Alcalde emita decreto para sometimiento a información pública anuncio de propuesta.

Y es así como en cumplimiento del artículo 31 del Reglamento de Honores y Distinciones el Sr. Alcalde Presidente emite Decreto número 2019-0510 a fecha de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve donde viene a hacer público la propuesta de concesión para que personas o entidades puedan adherirse u oponerse a la mencionada concesión; así como establecer el plazo de quince días hábiles contados a partir del día uno de febrero del presente año mediante la publicación del anuncio en el tablón de anuncio y web municipal, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión.

Una vez concluido el plazo de adhesiones se reciben en el Registro general del Ayuntamiento de Rota un total de 2.056, siguiendo el siguiente desglose:

- Particulares: 1.931 personas adheridas.
- Entidades: 125 colectivos adheridos.

Por todo ello, PROPONE:

PRIMERO.- En base a su antigüedad (375 años de su fundación), al gran número de hermanos, a la trascendencia de su importante labor social y cultural, se acuerde elevar Propuesta a Pleno Corporativo para conceder la Medalla de Oro de la Villa a la Antigua y Fervorosa Hermandad de Penitencia

de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima de la Amargura y San Juan Evangelista de Rota.

SEGUNDO.- Presentar como lugar y fecha del acto el día 30 de marzo de 2019 a las 19.00 h. en el Salón Capitular del Castillo de Luna.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

**PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 9º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**Documento firmado electrónicamente al margen**